

RAD 08001311000820210038400
REF EJECUTIVO ALIMENTOS
Noviembre 24 de 2021. Auto Varios

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez a su despacho el presente proceso junto con memoriales mediante el cual el apoderado de la parte ejecutante comunica el error en el mandamiento de pago al señalar el nombre de la ejecutante, así mismo solicita unas medidas cautelares.

Entra para lo de su cargo.

Barranquilla, noviembre 24 de 2021

LA SECRETARIA,

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD, Barranquilla noviembre veinticuatro (24) del dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial anterior al revisar se tiene que en efecto se solicita la corrección del auto de fecha 16 de setiembre de 2021, en el que manifiesta el apoderado, que al momento de señalar el nombre de la ejecutante se colocó ANA ERCILIA RODRIGUEZ VELASQUEZ, siendo el correcto ANA MILENA ROSADO ADDIE, encuentra el despacho que en efecto se incurrió en un error involuntario, al momento de establecer el nombre de la ejecutante.

Por lo anterior y de conformidad con el art. 286 del C.G.P. que establece que toda providencia que haya incurrido en error por omisión o cambio de palabra podrá ser corregida por el juez que la dicto, de oficio o a solicitud de parte, en cualquier tiempo siempre y cuando estén contenidas en la parte resolutive de la providencia o influyan en ella, siendo este el caso concreto, por lo que se corregirá.

Por otro lado, la parte demandante solicita el embargo de las sumas de dinero depositadas que a cualquier título, destinación o número tenga el demandado SERGIO ARLEY GARZON MORENO, en cuentas corrientes, de ahorro, CDT o bajo cualquier modalidad en bancos BANCO SERFINANZA, BANCOLDEX, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCOLOMBIA BANCO AV VILLAS, BANCOOMEVA, BANCO BBVA, BANCO BCSC, BANCO COOPCENTRAL, BANCO CITIBANK, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE LA REPUBLICA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO FARABELLA, BANCO GNB SUDAMERIS, BACO ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA. BANCO MUNDO MUJER, BANCO POPULAR, BANCO JP MORGAN COLOMBIA, BANCO PICHINCHA, BANCO FINANDINA, BANCO CREDIFINANCIERA, a lo que se accederá por ser procedente, limitándolo hasta la suma de DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$16.415.279) que no excede el valor del crédito cobrado y las costas prudencialmente calculadas más un cincuenta por ciento, tal como ordena el núm. 10 del Art. 593 del C.G.P. Líbrese oficios respectivos.

En merito a lo expuesto se,

RESUELVE

1.- Corregir el auto de fecha 16 de septiembre de 2021, en el sentido que el nombre correcto de la ejecutante es ANA MILENA ROSADO ADDIE, de conformidad con la parte motiva.

2.- Decrétese el embargo de las sumas de dinero depositadas que a cualquier título, destinación o número tenga el demandado SERGIO ARLEY GARZON MORENO, en cuentas corrientes, de ahorro, CDT o bajo cualquier modalidad en bancos BANCO SERFINANZA, BANCOLDEX, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCOLOMBIA BANCO AV VILLAS, BANCOOMEVA, BANCO BBVA, BANCO BCSC, BANCO COOPCENTRAL, BANCO CITIBANK, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE LA REPUBLICA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO FARABELLA, BANCO GNB SUDAMERIS, BACO ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA. BANCO MUNDO MUJER, BANCO POPULAR, BANCO JP MORGAN COLOMBIA, BANCO PICHINCHA, BANCO FINANDINA, BANCO CREDIFINANCIERA, limitándolo hasta la suma de DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$16.415.279) que no excede el valor del crédito cobrado y las costas prudencialmente calculadas más un cincuenta por ciento, tal como ordena el núm. 10 del Art. 593 del C.G.P. Líbrese oficios respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

Jueza .

LTD